

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2015**

**PARTIDA 12**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>2.153.238.730</b>
06	Rentas de la Propiedad	184.253
07	Ingresos de Operación	28.311.799
08	Otros Ingresos Corrientes	8.346.107
09	Aporte Fiscal	1.825.557.990
10	Venta de Activos No Financieros	324.812
12	Recuperación de Préstamos	10.000
13	Transferencias para Gastos de Capital	290.288.769
15	Saldo Inicial de Caja	215.000
	<b>GASTOS</b>	<b>2.153.238.730</b>
21	Gastos en Personal	172.523.679
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.122.442
23	Prestaciones de Seguridad Social	870.311
24	Transferencias Corrientes	940.533
25	Integros al Fisco	11.845
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.859.842
31	Iniciativas de Inversión	1.538.110.588
32	Préstamos	-3.077.712
33	Transferencias de Capital	413.118.866
34	Servicio de la Deuda	543.336
35	Saldo Final de Caja	215.000

### GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :  
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 192 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de preinversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.  
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de estos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Solo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrán imputar los gastos antes

- señalados, a los ítems de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 04 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio):  
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):  
Se deberá informar trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de cada uno de los estudios y proyectos de inversión. Tratándose de proyectos en Concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución.  
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio):  
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio):  
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2014, se han asignado para el año 2015 a las regiones distintas de la Región Metropolitana.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por estos, de forma que serán parte de este para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.
- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en todas las regiones correspondientes.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	<b>INGRESOS</b>	<b>20.136.969</b>	<b>2.102.434.469</b>	<b>18.247.961</b>	<b>2.426.225</b>	<b>9.993.106</b>
06	Rentas de la Propiedad	15.387	160.141	5.635	3.090	-
07	Ingresos de Operación	-	22.733.024	4.723.580	855.195	-
08	Otros Ingresos Corrientes	302.035	7.885.004	64.029	11.639	83.400
09	Aporte Fiscal	19.806.199	1.780.872.144	13.440.082	1.540.889	9.898.676
10	Venta de Activos No Financieros	3.348	315.387	4.635	412	1.030
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	10.000	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	290.288.769	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000
	<b>GASTOS</b>	<b>20.136.969</b>	<b>2.102.434.469</b>	<b>18.247.961</b>	<b>2.426.225</b>	<b>9.993.106</b>
21	Gastos en Personal	13.575.290	141.344.887	10.412.669	1.313.104	5.877.729
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.743.504	12.579.952	1.491.897	413.488	3.893.601
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	870.311	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	831.642	108.891	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	6.695	5.150
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.235.416	4.772.355	473.357	173.088	205.626
31	Iniciativas de Inversión	45.423	1.531.805.168	5.750.147	509.850	-
32	Préstamos	-	-3.077.712	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	413.118.866	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	527.336	9.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>20.136.969</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.387
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		302.035
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		74.888
	99	Otros		227.147
09		APORTE FISCAL		19.806.199
	01	Libre		19.279.863
	03	Servicio de la Deuda Externa		526.336
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.348
	03	Vehículos		3.090
	04	Mobiliario y Otros		258
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>20.136.969</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	13.575.290
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	3.743.504
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.235.416
	03	Vehículos		28.840
	04	Mobiliario y Otros		11.845
	05	Máquinas y Equipos		196.803
	06	Equipos Informáticos		505.636
	07	Programas Informáticos		1.492.292
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		45.423
	01	Estudios Básicos		45.423
34		SERVICIO DE LA DEUDA		527.336
	02	Amortización Deuda Externa		511.502
	04	Intereses Deuda Externa		14.834
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	645
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	160.082
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	215.960
	– En el exterior en Miles de \$	14.737
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.825.595
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	454.359

- 03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 05 Incluye hasta \$ 57.061 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes al Ministerio.

57.400

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.550.182</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.199
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		56.810
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.810
09		APORTE FISCAL		15.468.598
	01	Libre		15.468.598
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.575
	03	Vehículos		1.545
	06	Equipos Informáticos		1.030
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>15.550.182</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	13.736.209
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	1.012.901
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		53.267
	01	Prestaciones Previsionales		53.267
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.042
	01	Al Sector Privado		90.042
	500	Instituto de la Construcción		43.327
	501	Cámara Chilena de la Construcción		46.715
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		234.763
	03	Vehículos		13.390
	04	Mobiliario y Otros		30.655
	05	Máquinas y Equipos		17.428
	06	Equipos Informáticos		60.998
	07	Programas Informáticos	06	112.292
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		412.000
	01	Estudios Básicos		412.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Máximas de	
	Personal	Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	244	9
- Fiscalía	93	1
- Contabilidad y Finanzas	353	17

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2015 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

- 02 Incluye :
- |                                |         |
|--------------------------------|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 690     |
| b) Horas extraordinarias año   |         |
| - Miles de \$                  | 183.641 |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	94.400
	– En el exterior en Miles de \$	9.080
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	989.144
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	175
	– Miles de \$	926.307
	Incluye 150 cargos y \$ 707.824 miles, que durante el año 2015 serán distribuidos y asignados por Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.	
	Copia del Decreto a que se refiere el párrafo anterior será remitido, por vía electrónica a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.	
03	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	39.986
05	Incluye hasta \$ 52.736 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Arquitectura (01, 02)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.505.494</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.389
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.030
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		36.914
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.914
09		APORTE FISCAL		37.440.071
	01	Libre		37.440.071
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.090
	03	Vehículos		3.090
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>37.505.494</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.517.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	611.948
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		65.857
	01	Prestaciones Previsionales		65.857
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.648
	03	Vehículos		24.720
	04	Mobiliario y Otros		10.918
	05	Máquinas y Equipos		10.479
	06	Equipos Informáticos		37.282
	07	Programas Informáticos	05	12.249
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06	28.203.580
	01	Estudios Básicos		1.074.642
	02	Proyectos		27.128.938
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
- 02 La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 35 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal.
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 387
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 65.161
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional en Miles de \$ 115.043
    - En el exterior en Miles de \$ 10
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 663.232
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - Nº de personas 6
    - Miles de \$ 34.001

- 04 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.  
Trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas enviará a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga la especificación de los gastos incurridos con cargo a este subtítulo, indicando en cada caso el monto asociado a cada contrato.

41.428

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Obras Hidráulicas (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>131.679.294</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.805
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		8.446
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		173.555
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.050
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		137.505
09		APORTE FISCAL		131.448.540
	01	Libre		131.448.540
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.948
	03	Vehículos		23.175
	04	Mobiliario y Otros		515
	05	Máquinas y Equipos		258
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>131.679.294</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.555.693
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.117.289
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		234.863
	01	Prestaciones Previsionales		234.863
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		362.280
	03	Vehículos		154.500
	04	Mobiliario y Otros		26.780
	05	Máquinas y Equipos		136.494
	06	Equipos Informáticos		42.129
	07	Programas Informáticos		2.377
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04 05, 06	117.398.169
	01	Estudios Básicos		881.707
	02	Proyectos		116.516.462
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	592
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	108.148
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	916.286
	– En el exterior en Miles de \$	11.143
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.470.815
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	162.438

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 Incluye \$ 11.167.093 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.  
Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas.
- 06 Incluye \$151.709 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.  
Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.

54.106

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Vialidad (01)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.046.558.070</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		103.000
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.962.097
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.100.300
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		319.300
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.781.000
09		APORTE FISCAL		1.037.015.603
	01	Libre		1.037.015.603
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		277.070
	03	Vehículos		113.300
	05	Máquinas y Equipos		163.770
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		<b>GASTOS</b>		<b>1.046.558.070</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	81.523.796
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	7.581.164
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		464.824
	01	Prestaciones Previsionales		464.824
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		741.600
	01	Al Sector Privado		741.600
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		741.600
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.753.030
	03	Vehículos		200.850
	04	Mobiliario y Otros		49.770
	05	Máquinas y Equipos		1.046.118
	06	Equipos Informáticos		158.707
	07	Programas Informáticos	05	297.585
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06, 07, 08	957.407.656
	01	Estudios Básicos		1.116.617
	02	Proyectos		956.291.039
32		PRÉSTAMOS		-3.015.000
	06	Por Anticipos a Contratistas		-3.015.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	886
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	4.950
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.487.711
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	9.103.330
	– En el exterior en Miles de \$	113.745
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.876.099

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	49
	– Miles de \$	430.721
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	352.381
04	Incluye hasta \$ 61.800 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N°850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, estos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance de las obras que se ejecuten.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena). Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2015 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades. La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional. La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario. Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la ex-Cora, o vecinales. Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público. La Dirección de Vialidad deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para la consolidación conectividad vial, protección de zonas urbanas y rurales y habitabilidad de la Región de La Araucanía, asociados al eje infraestructura y conectividad del Plan Araucanía. La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el programa de habilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales, de manera regionalizada.	

- La Dirección de Vialidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y de manera regionalizada, el avance de obras señaladas en esta glosa.
- 08 La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams detallando los sectores en que se reducirán los actuales transbordos por sistemas bimodales.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>71.958.871</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.146
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.090
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		137.705
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.705
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.000
09		APORTE FISCAL		71.796.780
	01	Libre		71.796.780
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.150
	03	Vehículos		5.150
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>71.958.871</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	6.010.769
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	609.754
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.590.037
	03	Vehículos		1.140.867
	04	Mobiliario y Otros		13.915
	05	Máquinas y Equipos		379.246
	06	Equipos Informáticos		46.660
	07	Programas Informáticos	06	9.349
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	63.737.311
	01	Estudios Básicos		2.692.928
	02	Proyectos		61.044.383
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

## GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

26

02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura, los que podrán ser adjudicados de conformidad con las reglas generales de los contratos de obras públicas.

Excepcionalmente y de manera transitoria, previa Autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

03 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

271

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	123.776
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	369.080
	– En el exterior en Miles de \$	10.609
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	537.909
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	43.626
04	La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal.	
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	42.860
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Aeropuertos (01)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>46.475.860</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.922
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.335
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		207.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		27.728
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		180.250
09		APORTE FISCAL		46.242.771
	01	Libre		46.242.771
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.854
	03	Vehículos		1.545
	04	Mobiliario y Otros		309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>46.475.860</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.605.836
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	392.765
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		51.500
	01	Prestaciones Previsionales		51.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		467.863
	03	Vehículos		15.450
	04	Mobiliario y Otros		10.479
	05	Máquinas y Equipos		381.100
	06	Equipos Informáticos		50.582
	07	Programas Informáticos	04	10.252
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	41.009.608
	02	Proyectos		41.009.608
32		PRÉSTAMOS		-62.712
	06	Por Anticipos a Contratistas		-62.712
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	194
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	66.533
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	187.472
	– En el exterior en Miles de \$	9.548
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	219.999
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	27.745

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 18.559
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Administración Sistema Concesiones (01, 02, 03)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>468.912.763</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		16.752.026
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.901.202
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.324
	99	Otros		3.899.878
09		APORTE FISCAL		167.641.592
	01	Libre		167.641.592
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		280.607.943
	01	Del Sector Privado		20.290.341
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		20.290.341
	02	Del Gobierno Central		260.317.602
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		204.266.796
	002	Fondo de Infraestructura		56.050.806
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>468.912.763</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	9.190.213
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	848.337
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		101.653
	04	Mobiliario y Otros		12.826
	05	Máquinas y Equipos		5.047
	06	Equipos Informáticos		26.100
	07	Programas Informáticos		57.680
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	06, 07	254.494.764
	01	Estudios Básicos		527.360
	02	Proyectos		253.967.404
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		204.266.796
	01	Al Sector Privado		204.266.796
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		204.266.796
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.

5

04	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	56
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.200
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	6.513
	– En el exterior en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	8.716.675
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	5.305
06	En lo relativo a los estudios preinversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° bis del Decreto Ley N° 1.263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.530 del Ministerio de Desarrollo Social. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios preinversionales.	
07	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.	
	Trimestralmente, además, se informará acerca de las medidas de solución implementadas en los principales sectores de congestión de las vías concesionadas.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Planeamiento (01)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>213.037.863</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.680
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		29.940
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.709
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		737
	99	Otros		13.494
09		APORTE FISCAL		203.312.717
	01	Libre		203.312.717
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.700
	03	Vehículos		1.545
	06	Equipos Informáticos		155
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.680.826
	02	Del Gobierno Central		6.043.000
	004	Gobierno Regional Metropolitano		6.043.000
	03	De Otras Entidades Públicas		3.637.826
	001	Municipalidad de Las Condes		3.637.826
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>213.037.863</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.626.156
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	202.695
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		88.614
	03	Vehículos		12.875
	04	Mobiliario y Otros		4.172
	05	Máquinas y Equipos		2.740
	06	Equipos Informáticos		22.477
	07	Programas Informáticos	04	46.350
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		257.328
	01	Estudios Básicos		257.328
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		208.852.070
	01	Al Sector Privado		208.852.070
	026	Empresa Metro S.A.	05	208.852.070
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	153
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	57.318
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	45.362
	– En el exterior en Miles de \$	1.881
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	173.037

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 5
  - Miles de \$ 71.419
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 16.375
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2015, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa Metro S.A. a la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras Públicas, de un informe ejecutivo del estado de avance que dé cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2014. Dicho informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2015.
- Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa en los meses de junio en adelante, se efectuarán teniendo presente el informe anual emitido en el mes de abril 2015, por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°19.847.
- Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente.
- El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2015 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N°18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.
- La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que estas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N°1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°19.847.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Agua Potable Rural (01, 02)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 12

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>70.756.072</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>240.600</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		226.600
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>70.505.472</b>
	01	Libre		70.505.472
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>70.756.072</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>1.578.754</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>203.099</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>78.467</b>
	03	Vehículos		28.840
	04	Mobiliario y Otros		5.892
	05	Máquinas y Equipos		24.673
	06	Equipos Informáticos		17.211
	07	Programas Informáticos	05	1.851
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	06, 07, 08	<b>68.884.752</b>
	02	Proyectos		68.884.752
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.
- 03 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 68
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 8.486
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En territorio nacional en Miles de \$ 200.586
    - En el exterior en Miles de \$ 3.090
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 86.519
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 1
    - Miles de \$ 12.218
- 04 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
  - Miles de \$ 8.487
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 06 Incluye recursos por un monto máximo de \$ 3.470.428 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 4.281.993 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos.
- En el mes de diciembre del 2014, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2015, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado.
- A más tardar en el mes de enero del 2015, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 5.790.273 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra de derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.000 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.
- Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.
- Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.
- Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.
- 07 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.
- 08 Los terrenos donde estén ubicados los pozos de captación y las copas de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas  
Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.247.961</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.635
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	4.723.580
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.029
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.489
	99	Otros		18.540
09		APORTE FISCAL		13.440.082
	01	Libre		13.440.082
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.635
	03	Vehículos		4.120
	04	Mobiliario y Otros		515
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>18.247.961</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	10.412.669
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	1.491.897
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		108.891
	01	Al Sector Privado		108.891
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		108.891
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		473.357
	03	Vehículos		100.940
	04	Mobiliario y Otros		14.672
	05	Máquinas y Equipos		166.455
	06	Equipos Informáticos		46.224
	07	Programas Informáticos	06	145.066
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07, 08	5.750.147
	01	Estudios Básicos		2.315.044
	02	Proyectos	09	3.435.103
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

## GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, en detalle el origen de los fondos recaudados por concepto del pago de remate de derechos de aguas realizados según el artículo 142 del Código de Aguas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 489  
Incluye la contratación de 28 nuevos profesionales destinados a reforzar labores de Fiscalización del Código de Aguas.
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 52.322
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En territorio nacional en Miles de \$ 452.792  
– En el exterior en Miles de \$ 2.546

d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	1.267.606
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	21
– Miles de \$	154.869
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	30.030
05 Incluye hasta \$ 421.988 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo al manejo integrado de cuencas.	
08 La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, trimestralmente, de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo y jurídico de cada solicitud. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de los procedimientos que faciliten el otorgamiento de derechos de agua para el desarrollo de Energías Renovables no Convencionales y de centrales hidroeléctricas de pasada, en coordinación con el Ministerio de Energía.	
09 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los proyectos financiados con estos recursos, desglosado por región y comunas. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas, de los glaciares y de los avances relativos al manejo integrado de cuencas, así como también de los resultados obtenidos de las estaciones de monitoreo del río Huasco, con participación de la comunidad.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Instituto Nacional de Hidráulica**  
**Instituto Nacional de Hidráulica (01)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.426.225</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.090
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		855.195
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.639
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.300
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.339
09		APORTE FISCAL		1.540.889
	01	Libre		1.540.889
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		412
	04	Mobiliario y Otros		103
	05	Máquinas y Equipos		309
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10.000
	10	Ingresos por Percibir		10.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.426.225</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.313.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	413.488
25		INTEGROS AL FISCO		6.695
	01	Impuestos		6.695
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		173.088
	04	Mobiliario y Otros		4.202
	05	Máquinas y Equipos		29.115
	06	Equipos Informáticos		120.098
	07	Programas Informáticos	05	19.673
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		509.850
	01	Estudios Básicos		71.070
	02	Proyectos		438.780
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	58
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	22.878
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	25.750
	– En el exterior en Miles de \$	6.180
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	119.862
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	11.364

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ 10.433
- 04 Incluye hasta \$185.400 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)**

PARTIDA	: 12
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>9.993.106</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>83.400</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.800
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.000
	99	Otros		20.600
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.898.676</b>
	01	Libre		9.898.676
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.030</b>
	03	Vehículos		1.030
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.993.106</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.877.729</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>3.893.601</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.150</b>
	01	Impuestos		5.150
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>205.626</b>
	03	Vehículos		14.420
	04	Mobiliario y Otros		1.895
	05	Máquinas y Equipos		11.069
	06	Equipos Informáticos		89.868
	07	Programas Informáticos	05	88.374
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 18      |
| 02 | Incluye :   |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 201     |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 22.207  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En territorio nacional en Miles de \$   | 102.029 |
|    | – En el exterior en Miles de \$   | 10      |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – Miles de \$   | 91.621  |
| 03 | Incluye :   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
|    | – Miles de \$   | 21.221  |
| 04 | Incluye hasta \$ 2.618.049 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. |         |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.             |         |